

de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.190/08)

Consejería de Educación

- 13** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de advertencia de caducidad del expediente de solicitud de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría “Los Chiquitines”, de Loeches.*

En relación con el expediente de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría “Los Chiquitines”, a ubicar en la calle Amor de Dios, número 6, bajo, de Loeches, e intentada sin efecto en tres ocasiones la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte a los interesados que si en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Resolución no se recibe contestación a la comunicación de falta de requisitos del proyecto de instalaciones presentado, efectuada con fecha 9 de octubre de 2008, se procederá a resolver dicho expediente, declarándolo caducado, así como el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992.

Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.186/08)

Consejería de Educación

- 14** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5366/2008, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “La Rana Glotona”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil denominado “La Rana Glotona”, con domicilio en la calle Almarza, número 24, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5366/2008, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización, por cambio de denomi-

nación específica, del centro privado “La Rana Glotona”, con domicilio en la calle Almarza, número 24, de Madrid, número de código 28050197, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Fundación Torat Moshé”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Infantil “Fundación Torat Moshé”, que en lo sucesivo ostentará Fundación Torat Moshé, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconozca y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.191/08)

Consejería de Educación

- 15** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Educación y Enseñanzas Profesionales, por la que se convoca la celebración en el año 2009 de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), dispone que podrán cursar las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior quienes, respectivamente, posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Bachiller, y determina que esos mismos requisitos académicos son exigibles para quienes deseen acceder a las Enseñanzas Deportivas de grado medio o de grado superior, respectivamente.

Asimismo, en el artículo 41, para las enseñanzas de Formación Profesional, y en el artículo 64.3, para las Enseñanzas Deportivas, se establece que también podrán acceder los aspirantes que, careciendo de dichos requisitos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecido en la referida Ley Orgánica, dispone que las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional que organicen las Administraciones educativas a partir del curso 2007-2008 y siguientes se regirán por lo regulado en el artículo 41.

La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre), ha regulado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, autorizando a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la referida Orden.

La citada Orden dispone, además, que en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, la acreditación de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional sustituirá a la prueba de conocimientos y habilidades para el acceso al grado medio de las Enseñanzas Deportivas y a las formaciones deportivas en período transitorio, y que la acreditación de la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional sustituirá a la prueba de madurez para el acceso al grado superior de las Enseñanzas Deportivas y formaciones deportivas en el período transitorio.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar las fechas de la convocatoria, los plazos de solicitud, los centros examinadores y cuantos aspectos se consideren necesarios en relación con el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General

RESUELVE

Artículo 1

Convocatoria

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior para el año 2009.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, y en la presente Resolución.

Artículo 2

Requisitos para la inscripción

1. Los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Orden 4879/2008, para la prueba de acceso a grado medio, y en el artículo 14.2 de dicha norma, para la prueba de acceso a grado superior.

Artículo 3

Períodos y lugares de inscripción

1. Las inscripciones para las pruebas de acceso a grado medio se realizarán durante el período comprendido entre los días 16 y el 27 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en el Anexo I.

2. Las inscripciones para las pruebas de acceso a grado superior se efectuarán en dos turnos en los plazos siguientes:

- a) Turno general: Entre el 16 y el 27 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en el Anexo II.a.
- b) Turno especial: Quienes hayan obtenido el título de Técnico en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el año académico 2008-2009 podrán solicitar la inscripción entre el 29 de junio y el 3 de julio, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en el Anexo II.b, siempre y cuando dicha titulación pertenezca a alguna de las familias profesionales vinculadas con la opción de la prueba que deseen realizar.

3. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior solo se podrá efectuar la inscripción en uno de los dos turnos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 4

Documentación para la inscripción

1. En el momento de la inscripción, se deberá aportar la documentación siguiente:

- Solicitud de inscripción (cuyos modelos se incluyen como Anexo III para el grado medio y Anexo IV para el grado superior).
- Original y copia para su cotejo del documento de identidad nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

2. Además, quienes cumplan dieciocho años de edad en el año 2009 y soliciten la inscripción en una de las opciones de la prueba de acceso a grado superior por estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con dicha opción presentarán:

- Fotocopia debidamente compulsada del título, o de la certificación académica oficial expedida conforme al modelo del Anexo II de la Orden 1030/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los documentos de evaluación de la Formación Profesional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), en la que conste que se ha formalizado la solicitud del título.

3. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el organismo competente que certifique dicha discapacidad. El instituto receptor de la solicitud lo comunicará a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para que se adopten las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios.

Artículo 5

Lugares y fechas de realización de las pruebas

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se celebrarán en los institutos donde se efectuó la inscripción, salvo en los casos descritos en el artículo 8.2.b), en los que se indicará cuál será el centro examinador.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se realizará los días 23 y 24 de junio.

3. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se efectuará en las fechas siguientes:

- a) Turno general: 1 y 2 de junio.
- b) Turno especial: 2 de septiembre.

Artículo 6

Opciones y contenidos de la pruebas

1. Los contenidos y los criterios de evaluación de las partes y materias sobre las que versarán las pruebas son los que se incluyen en los Anexos 5 y 6 de la Orden 4879/2008.

2. Dichos Anexos se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros examinadores desde el día que comienza el plazo de presentación de solicitudes, permaneciendo expuestos en ellos hasta el día 30 de junio.

Artículo 7

Datos estadísticos

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos por los candidatos en las convocatorias celebradas, una vez concluidas las pruebas, los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales una copia de las actas de evaluación, cuyo original quedará archivado en dichos centros conforme a lo que se dispone en la normativa en vigor.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 8

Determinación de las comisiones de evaluación y nombramiento de sus miembros

1. Los institutos receptores de las solicitudes para realizar las pruebas de acceso comunicarán a las respectivas Direcciones de Área Territoriales, dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de inscripción, el número de solicitantes que reúnen los requisitos exigidos para participar en ellas. Una copia de dicha comunicación se remitirá, igualmente, a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (Área de Ordenación de la Formación Profesional, Gran Vía, número 10, sexta planta, 28013 Madrid. Fax 917 201 396).

2. Las Áreas Territoriales, basándose en los datos recibidos, procederán del modo siguiente:

- a) Confirmar las comisiones de evaluación previstas en la planificación reflejada en los Anexos I, II.a y II.b, tomando como referencia para ello que el número de solicitantes asignados a cada comisión no sea superior a 125, o lo sea en la mínima medida. Será necesaria la autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para constituir mayor número de comisiones que el previsto inicialmente en la planificación, si el número de candidatos inscritos en el centro lo requiriese.
- b) Si en la localidad existiera más de un centro que examine de la misma prueba, cuando en uno de ellos el número de candidatos inscritos fuera inferior a 65, se procederá a readscribirlos a otra comisión de evaluación actuante en otro centro de dicha localidad, tomándose en ese caso las medidas necesarias para el traslado de la documentación y para poner en conocimiento de los interesados dicha readscripción. La constitución de comisiones con menos de 65 candidatos requerirá la autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.
- c) Si tras la designación de los centros examinadores realizada por las Áreas Territoriales el número de candidatos inscritos en un centro no permitiese examinar a todos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se solicitará a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales autorización para readscribirlos, en la misma localidad, a otro centro examinador o a un nuevo centro, designando para ello las comisiones de evaluación necesarias, y tomándose las medidas precisas para el traslado de la documentación y para informar a los interesados del cambio de centro.

3. Realizados dichos trámites, el Área Territorial comunicará a los centros examinadores el número y el código asignado a las comisiones que actúen en ellos. Asimismo, trasladará a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales la relación completa de las comisiones de evaluación designadas en su ámbito territorial, especificando sus códigos y las sedes donde actuarán.

Los institutos publicarán, en sus respectivos tablones de anuncios, la relación nominal de los candidatos admitidos que formarán parte de cada comisión de evaluación y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las razones de su exclusión. Si fuese necesario realizar la readscripción prevista en el apartado 2.b), se indicará a los afectados el centro que los examinará. Esta publicación se efectuará en las siguientes fechas:

- a) El día 30 de marzo, para los candidatos inscritos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y en el turno general de la de grado superior.
- b) El 17 de julio, para los candidatos inscritos en el turno especial de la prueba de acceso a grado superior.

4. Una vez confirmado el número de comisiones de evaluación, los Servicios de la Inspección Educativa propondrán a los Directores de sus respectivas Áreas Territoriales la composición de los miembros que formarán parte de ellas. Su nombramiento lo realizará el Director del Área, como límite, en las fechas siguientes:

- a) El día 30 de abril, el de las comisiones de evaluación que deban actuar en los meses de mayo y junio.
- b) El día 24 de julio, el de las comisiones de evaluación que actúen en el mes de septiembre.

Artículo 9

Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación y a los vocales de la comisión de exenciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden 7453/2006, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación, los miembros de las comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas y los vocales designados para formar parte de la comisión de exenciones que se determina en el artículo 13.1 de esta Resolución percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30

del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Cada comisión de evaluación realizará las sesiones precisas para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas. El número de reuniones o sesiones devengadas por cada miembro de la comisión con derecho a percepción no será superior a tres y se efectuará de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, mediante certificado del secretario de la comisión, con el visto bueno del presidente.

3. Cuando en un mismo instituto se constituya más de una comisión de evaluación, el presidente devengará por su participación una sesión más por cada comisión que exceda de la primera.

4. Los vocales de la comisión de exenciones devengarán las asistencias precisas para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. El secretario de la comisión, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones celebradas.

PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Artículo 10

Exenciones

1. La solicitud de las exenciones previstas en el artículo 11 de la Orden 4879/2008 se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa de las condiciones para obtener dicha exención.

2. Cuando la exención se solicite por experiencia laboral, esta se justificará aportando la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
- b) Trabajadores por cuenta propia:
 - Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Copia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios: Modelo 036, aprobado por Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de mayo de 2007).

3. Quienes se encuentren cursando los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial podrán solicitar la exención de la parte "Científico-técnica" de la prueba. La solicitud tendrá carácter provisional y surtirá efecto únicamente si presentan en el Instituto de Educación Secundaria en el que deba realizar la prueba, como límite el día 22 de junio, la certificación académica oficial que acredite la superación de los referidos módulos obligatorios.

4. El director del centro, en función de la documentación aportada por los solicitantes, resolverá si procede conceder las exenciones solicitadas por los candidatos y reflejará la decisión tomada en el documento del Anexo V, en el que no se incluirán los candidatos que hayan efectuado la solicitud de exención con carácter provisional a la que hace referencia el apartado anterior. Dicho documento se publicará para conocimiento de los interesados el día 30 de marzo en el Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen las pruebas. Una copia del mismo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

Artículo 11

Calendario de realización de la prueba

El desarrollo de los ejercicios de las partes que constituyen la prueba se efectuará conforme al siguiente calendario, que se expondrá en el tablón de anuncios de los institutos examinadores, indicándose también el lugar donde vayan a realizarse:

Día 23 de junio de 2009:

- A las 9.00 horas: Reunión de las comisiones de evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. El presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de las materias constitutivas de la prueba, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organiza-

ción y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto.

Durante esta sesión se valorarán los certificados aportados por los candidatos que, en el momento de la inscripción en la prueba, solicitaron la exención de la parte "Científico-técnica" por estar cursando un programa de cualificación profesional inicial. La comisión de evaluación examinará la documentación y resolverá lo que proceda. La decisión que se adopte sobre las exenciones quedará reflejada en el documento que se incluye en el Anexo V y se publicará en el tablón de anuncios del instituto en el transcurso de la jornada, con el fin de que los candidatos que han solicitado la exención conozcan con antelación si han quedado exentos de esta parte, cuyo ejercicio se celebrará el día siguiente.

La comisión de evaluación, en función de los contenidos de los ejercicios, publicará en el tablón de anuncios los útiles que podrán ser usados por los candidatos.

- A las 16.00 horas: Ejercicio de la parte "Sociolingüística". Duración, una hora y media.
- A las 18.00 horas: Ejercicio de la parte "Matemática". Duración, una hora y media.

Día 24 de junio de 2009:

- A las 10.00 horas: Ejercicio de la parte "Científico-técnica". Duración, una hora y media.

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Artículo 12

Exenciones cuya resolución compete al director del centro

1. La solicitud de las exenciones previstas en el artículo 16 de la Orden 4879/2008 se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa de las condiciones para obtener dicha exención.

2. El director del centro, en función de la documentación aportada por los solicitantes, resolverá si procede conceder las exenciones que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden 4879/2008, y reflejará la decisión tomada en el documento del Anexo VI. Dicho documento se publicará en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de los interesados el día 30 de marzo para los candidatos admitidos al turno general, y el 17 de julio para quienes lo hayan sido en el turno especial. Una copia del mismo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

Artículo 13

Exención de la parte específica de la prueba por experiencia laboral

1. El reconocimiento de la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral se efectuará por la Comisión de Exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, que se constituirá en su sede (Gran Vía, número 10, sexta planta, 28014 Madrid). La composición será la siguiente:

- Presidente: Jefe de la Sección de Coordinación de Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.
- Secretario: Un Asesor Técnico Docente de dicha Dirección General.
- Vocales: El número necesario de profesores de las especialidades de Formación Profesional correspondientes a las familias profesionales vinculadas a las opciones de la prueba de acceso a grado superior.

2. La solicitud de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solici-

tante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.

- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en el que conste específicamente la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Trabajadores por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Copia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios: Modelo 036, aprobado por Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de mayo de 2007).
- Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

3. Los institutos examinadores remitirán antes del día 6 de marzo, a la comisión de exenciones, una copia de las solicitudes cuya resolución corresponde a dicha comisión, junto con la documentación presentada a tal fin por los candidatos.

4. La decisión adoptada por la comisión sobre la exención solicitada se reflejará en el documento que se adjunta en el Anexo VII, del que se remitirá una copia compulsada a los centros en los que se presentaron las solicitudes. Los centros la publicarán en el tablón de anuncios el día 15 de abril para conocimiento de los interesados y archivarán una copia en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

En caso de disconformidad con la decisión, el interesado podrá solicitar la revisión del acuerdo adoptado. La reclamación se efectuará dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación del Anexo VII, mediante escrito dirigido al "Presidente de la Comisión de Exenciones" (Gran Vía, número 10, sexta planta) y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 10, de Madrid, o en cualquiera de las dependencias a que se alude en el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de exenciones resolverá la reclamación presentada y el presidente dará traslado al interesado del acuerdo adoptado.

Contra el acuerdo de la comisión de exenciones el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales en el plazo de un mes a partir de su recepción, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, antes mencionada, que resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 14

Calendario de realización de la prueba

El desarrollo de los ejercicios de las materias que constituyen la prueba se efectuará conforme al siguiente calendario, que se expondrá en el tablón de anuncios de los institutos examinadores, indicándose también el lugar donde vayan a realizarse:

Días 1 de junio y 2 de septiembre de 2009:

- A las 9.00 horas: Reunión de las comisiones de evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. El presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de las materias constitutivas de la prueba, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del instituto. La comisión de evaluación, en función de los contenidos de los ejercicios, publicará en el tablón de anuncios los útiles que podrán ser usados por los candidatos.

Parte común de la prueba:

- A las 16.00 horas: Ejercicio de "Lengua Castellana y Literatura". Duración, una hora y media.
- A las 18.00 horas: Ejercicio de "Fundamentos de Matemáticas". Duración, una hora y media.
- A las 20.00 horas: Ejercicio de "Inglés". Duración, una hora.

Día 2 de junio de 2009:

Parte específica de la prueba:

- A las 16.00 horas: Ejercicio de la “Materia 1”. Duración, una hora y media:

Opciones de la prueba		
Humanidades y C. Sociales	Ciencias	Tecnología
Materia 1: Economía de la empresa	Materia 1: Biología	Materia 1: Física

- A las 18.00 horas: Ejercicio de la “Materia 2”. Duración, una hora y media:

Opciones de la prueba		
Humanidades y C. Sociales	Ciencias	Tecnología
Materia 2: Geografía	Materia 2: Química	Materia 2: Dibujo técnico

Artículo 15

Acreditación de la superación del curso de preparación de la prueba de acceso a grado superior

Del 26 al 28 de mayo, ambos inclusive, los candidatos que estén en posesión del título de Técnico correspondiente a la Formación

Profesional y hayan realizado el curso de preparación de la prueba para el acceso a grado superior presentarán, en el centro en el que se realice la prueba, el original y copia para su cotejo de la certificación oficial de superación del curso de preparación para el acceso a grado superior, emitida conforme al modelo que figura en el Anexo 14.a, 14.b o 14.c de la Orden 4879/2008, con objeto de que, en su caso, la calificación numérica obtenida sea tenida en cuenta para la determinación de la nota final de la prueba conforme al procedimiento previsto en el artículo 17.3 de dicha norma.

Artículo 16

Normas complementarias

Por la Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se elaborarán las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en la Orden 4879/2008 y en esta Resolución.

Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

ANEXO I

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria de 2009

(Relación de institutos en los que se efectuará la inscripción)

Grado medio

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES BARAJAS	Avda. de América, 119	MADRID	91-742.62.11
IES CARLOS M ^a RDEZ VALCARCEL	Plaza del Encuentro, 4	MADRID	91-439.35.70
IES ENRIQUE TIerno GALVÁN	Ctra. Andalucía km. 6.200	MADRID	91-317.00.47
IES FRANCISCO DE GOYA	C/ Santa Irene, 4	MADRID	91-405-11-01
IES JUAN DE LA CIERVA	C/ de la Caoba, 1	MADRID	91-506-46-10
IES LAS MUSAS	C/ Carlos II, s/n	MADRID	91-306-92-47
IES PACÍFICO	C/ Luís Mitjans, 41	MADRID	91-552.57.05
IES PALOMERAS-VALLECAS	C/ La Arboleda, s/n	MADRID	91-331.45.03
IES PARQUE ALUCHE	C/ Maqueda, 86	MADRID	91-718.24.89
IES PRADOLONGO	C/ Albardín, 6	MADRID	91-469.90.13
IES PRÍNCIPE FELIPE	C/ Finisterre, 60	MADRID	91-314.63.12
IES SAN FERNANDO	Autovía de Colmenar Viejo, Km. 13.500	MADRID	91-735.31.06
IES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 13	MADRID	91-447.72.34
IES TETUAN DE LAS VICTORIAS	C/ Vía Limite, s/n	MADRID	91-314-76-50
IES VALLECAS I	Avda. de la Albufera, 78	MADRID	91-477.38.09
IES VALLECAS-MAGERIT	C/ Antonio Folgueras, 27	MADRID	91-478-00-23
IES VILLABLANCA	C/ Villablanca, 79	MADRID	91-775.22.14
IES VIRGEN DE LA PALOMA	C/ Francos Rodríguez, 106	MADRID	91-398.03.00
IES VISTA ALEGRE	C/ General Ricardos, 177	MADRID	91-462.86.00

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR

INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES AL-QADIR	C/Sahún s/n	ALCORCÓN	91-612.52.61
IES ÍTACA	Avda. de los Castillos, s/n	ALCORCÓN	91-610.14.11
IES LA ARBOLEDA	Avda. del Oeste, s/n	ALCORCÓN	91-643.99.91
IES SALVADOR ALLENDE	C/ Andalucía, 12	FUENLABRADA	91-697.72.13
IES MELCHOR G. JOVELLANOS	C/ Móstoles, 64	FUENLABRADA	91-697.15.65
IES ALARNES	C/ Toledo, s/n	GETAFE	91-681.42.03
IES SATAFI	Avda. de las Ciudades, 104	GETAFE	91-683.06.60
IES LUIS VIVES	Paseo de la Ermita, 3	LEGANÉS	91-680.77.12

INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES SIGLO XXI	C/ Ingeniería, 1	LEGANÉS	91-680.43.20
IES FELIPE TRIGO	C/ Pintor Velázquez, 66	MÓSTOLES	91-613.80.35
IES BENJAMÍN RÚA	C/ Tulipán, 1	MÓSTOLES	91-664.50.70
IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Avda. Juan Carlos I, s/n	PARLA	91-698.11.11

ANEXO II.a

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria de 2009

(Relación de institutos en los que se efectuará la inscripción)

Grado superior: Turno general

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones ⁽¹⁾
IES ÁGORA	C/ Manuel de Falla, 54-56	ALCOBENDAS	91 651 58 45	H
IES ALDEBARÁN	Avda. Valdelaparra, 90	ALCOBENDAS	91 661 80 85	H
IES AL-SATT	Avda. de Europa, s/n	ALGETE	91 628 24 12	H
IES GUSTAVO A. BÉCQUER	Avda. de Europa, s/n	ALGETE	91 629 16 01	H
IES JOSÉ LUIS SAMPEDRO	Avda. de la Vega, s/n	TRES CANTOS	91 803 11 42	H
IES PINTOR ANTONIO LÓPEZ	C/ Orégano, 1	TRES CANTOS	91 803 91 02	H
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones ⁽¹⁾
IES MATEO ALEMÁN	Avda. del Ejército, 89	ALCALÁ DE HENARES	91-888.24.31	T
IES ISAAC PERAL	C/ de la Plata, s/n	TORREJÓN DE ARDOZ	91-675.69.36	T
IES MIGUEL CATALÁN	Avda. de José Gárate, s/n	COSLADA	91-672.71.42	T
IES JAIME FERRÁN CLUA	Avda. Jean Paul Sartre, s/n	S. FERNANDO HENARES	91-672.35.39	T
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones ⁽¹⁾
IES FEDERICO GARCÍA LORCA	C/ Gimnasio, 1	LAS ROZAS	91-630.41.99	C
IES EL BURGO DE LAS ROZAS	Avda. España, 141	LAS ROZAS	91-639.36.00	C
IES LAS ROZAS Nº 1	C/ Real, 52	LAS ROZAS	91-637.40.06	C
IES MARGARITA SALAS	C/ M ^a Teresa León, 1	MAJADAHONDA	91-634.05.99	C
IES LEONARDO DA VINCI	Avda. Guadarrama, 14	MAJADAHONDA	91-638.74.23	C
IES JOSÉ SARAMAGO	C/ del Maestro, 1	MAJADAHONDA	91-639.84.11	C

(1) H : «HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES» C : «CIENCIAS» T : «TECNOLOGÍA»

ANEXO II.b

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria de 2009

(Relación de institutos en los que se efectuará la inscripción)

Grado superior: Turno especial

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones ⁽¹⁾
IES JOAN MIRÓ	C/ Isla de la Palma, 31	S. SEBASTIÁN REYES	91 652 70 02	H
IES SEVERO OCHOA	C/ Francisco Chico Mendes, 4	ALCOBENDAS	91 662 04 43	H
IES Fco, GINER DE LOS RÍOS	Ctra. de Barajas, Km 1,200	ALCOBENDAS	91 652 54 66	H
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones ⁽¹⁾
IES MARÍA MOLINER	Avda. España, 115	COSLADA	91-671.07.84	T
IES LUIS BRAILLE	C/ Luis Braille, 42	COSLADA	91-669.74.28	T
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones ⁽¹⁾
IES FEDERICO GARCÍA LORCA	C/ Gimnasio, 1	LAS ROZAS	91-630.41.99	C
IES EL BURGO DE LAS ROZAS	Avda. España, 141	LAS ROZAS	91-639.36.00	C

(1) H : «HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES» C : «CIENCIAS» T : «TECNOLOGÍA»



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Comunidad de Madrid

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional

Solicitud de inscripción: GRADO MEDIO

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N.º	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

- Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de acceso a **Ciclos Formativos de Grado Medio**:
 - Tener, al menos, 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Que no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio y que, en caso de reunirlos el día de realización de las pruebas, no concurrirá a ellas.

SOLICITA:

- Ser inscrito en las Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- La EXENCIÓN de las siguientes partes de la Prueba:
 - Parte Socio-lingüística.*
 - Parte Matemática.*
 - Parte Científico-Técnica*
- La EXENCIÓN PROVISIONAL de la *parte Científico-Técnica* de la prueba por estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en el presente curso académico.

Para ello, adjunta la siguiente documentación (márquese la que proceda):

- Fotocopia del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- Certificación académica de la superación de los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial.
- Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el periodo o periodos de cotización.
- Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Copia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios: modelo 036 aprobado por Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE. 10.05.07).
- Certificación de la superación del Ámbito de Comunicación y del Ámbito Social correspondientes a los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial o al Nivel 2 de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas.
- Certificación de la superación del Ámbito de Científico-tecnológico correspondiente a los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial o al Nivel 2 de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas.
- Otros documentos (indíquese):

.....

..... a de de 200

(Sello y fecha)

El solicitante,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

Comunidad de Madrid

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional

Solicitud de inscripción: GRADO SUPERIOR

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

3. Que cumple el siguiente requisito para presentarse a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (márquese la opción correspondiente):
- Tener, al menos, 19 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
 - Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba y poseer el título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción para la que solicita la inscripción.
4. Que no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior y que, en caso de reunirlos el día de realización de las pruebas, no concurrirá a ellas.

SOLICITA:

- Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los **Ciclos Formativos de Grado Superior**: Opción ⁽¹⁾
- La EXENCIÓN de parte específica de la prueba por el siguiente motivo (artículo 16 de la Orden 4879/2008):
- Haber superado un ciclo formativo de grado medio o poseer un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel dos o superior.
 - Ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento (solo para la opción «CIENCIAS»).
- EXPERIENCIA LABORAL.**

(1) Indíquese H, C ó T (H = «HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES»; C = «CIENCIAS»; T = «TECNOLOGÍA»).

Para ello, adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad nacional o extranjero, o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico, de la certificación académica o de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico.
- Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel dos o superior.
- Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en el que conste específicamente la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Copia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios: modelo 036 aprobado por ORDEN EHA/1274/2007, de 26 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE. 10.05.07).
- Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.
- Otros documentos (indíquese) :

.....

..... a de de 200

(Sello y fecha)

El solicitante,



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO MEDIO

EXENCIÓN DE PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA

DATOS DEL CENTRO			
Código	Denominación del centro	Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN			
Código de la Comisión	Área Territorial		

Tras el examen de la documentación presentada por los candidatos admitidos en este centro para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio que han solicitado la exención de parte de la prueba, se resuelve concederles o, en su caso, denegarles dicha petición por los motivos que se indican:

APELLIDOS y Nombre	Parte exenta (indíquese «SÍ» o «NO»)			Motivo de la denegación (1)
	Sociolingüística	Matemática	Científico-técnica	

(1) Indíquese el motivo que corresponda:

- A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
- B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los candidatos podrán efectuar reclamación a la decisión adoptada dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al director del centro.

..... a de de 200

EL DIRECTOR

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

EXENCIÓN DE PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA

DATOS DEL CENTRO			
Código	Denominación del centro	Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN			
Código de la Comisión	Área Territorial		

Tras el examen de la documentación presentada por los candidatos admitidos en este centro para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior que han solicitado la exención de la parte específica de la prueba, se resuelve concederles o, en su caso, denegarles dicha petición por los motivos que se indican:

APELLIDOS y Nombre	Parte específica exenta (indíquese «SÍ» o «NO»)			Motivo de la denegación (1)
	OPCIONES			
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología	

(1) Indíquese el motivo que corresponda:

- A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
- B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los candidatos podrán efectuar reclamación a la decisión adoptada dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al director del centro.

..... a de de 200

EL DIRECTOR

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO VII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

EXENCIÓN DE PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA POR EXPERIENCIA LABORAL

Tras el examen de la documentación presentada por los candidatos que han solicitado la **exención de parte específica de la Prueba por experiencia laboral**, admitidos en los centros que a continuación se relacionan para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de Grado Superior, se resuelve concederles o, en su caso, denegarles dicha petición por los motivos que se indican:

APELLIDOS y Nombre	Parte específica exenta (indíquese «SÍ» o «NO»)			Centro donde se ha inscrito el candidato		Motivo de la denegación (1)
	OPCIONES			Denominación	Localidad	
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología			
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		
				IES		

(2) Indíquese el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los candidatos podrán efectuar reclamación a la decisión adoptada dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de exenciones.

..... a de de 200

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EXENCIONES

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.: